RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLSC-LP-001-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, SUMINISTRO DE INSUMOS, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las otorgadas por el Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*".

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Profesional Líder del área de planeación, justificó la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, SUMINISTRO DE INSUMOS, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**", la cual se encuentra en los documentos del proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, adelantó el proceso de Licitación N°. **FDLSC-LP-001-2026**, cuyo objeto es la *"***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, SUMINISTRO DE INSUMOS, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL***"*

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.108.004.035**), IVA incluido y demás impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2065 del 22 de julio de 2026, rubros relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O230117459920242273	San Cristóbal Resiliente: Fortaleciendo Capacidades Locales	$188.800.000
O230117459920242316	San Cristóbal Sin Barreras: Salud, Bienestar y Oportunidades para Todos	$300.000.000
O230117459920242349	San Cristóbal: Espacio Público Seguro y Pacífico	$202.550.000
O230117459920242385	San Cristóbal: Mujeres en Acción contra la Violencia	$300.000.000
O230117459920242405	Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio	$418.300.000
O230117459920242409	San Cristóbal Incluyente	$645.569.000
O230117459920242495	Actívate San Cristóbal: Deporte, Recreación y Bienestar	$1.048.903.290
O230117459920242601	Pacto por Espacios Sostenibles en San Cristóbal	$92.175.000
O230117459920242608	San Cristóbal Emprende: Fortaleciendo el Tejido Empresarial Local	$130.669.995
O230117459920242627	El Delirio del Turismo San Cristóbal: Un Delirio Turístico de Oportunidades	$686.200.000
O230117459920242667	Gobierno de lo Cotidiano	$785.836.750
O230117459920242802	Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía	$309.000.000

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.1.2., al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a una licitación pública.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local realizó los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el 31 de julio de 2026 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por licitación pública N°. FDLSC-LP-001 de 2026.

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, todas las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Con base en lo anterior, mediante Resolución No. 088 del 21 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección por licitación Pública N° FDLSC-LP-001 de 2026.

Que el proceso NO fue limitado a MiPymes, en razón a que la cuantía definida conforme al presupuesto oficial supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la cual para la vigencia 2026 equivale a la suma de COP $511.708.497 equivalente a US$125.000.

Que en consideración a que el proceso se adelantó a través de la plataforma SECOP II, el cronograma de este fue el establecido para dicho efecto en la plataforma referida.

Que, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto

1082 de 2015, el 26 de agosto de 2026, siendo las 10:13 a.m., y de acuerdo con la convocatoria publicada en debida forma por la entidad en la plataforma transaccional del Secop II, se adelantó mediante la plataforma de Teams con los interesados y los representantes del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, del proceso de selección por licitación pública, tal como se plasmó en el acta de audiencia debidamente publicada.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones al pliego de condiciones. Después de realizar las respectivas verificaciones a las observaciones presentadas, se les dio respuesta de fondo el día 02 de septiembre de 2026.

Que, una vez surtida cada una de las etapas del proceso de selección, el 10 de septiembre de 2026 a las 05:00 pm, se surtió el cierre mencionado del proceso de selección, quedando constancia en la plataforma del Secop II, de la presentación de cuatro (4) ofertas, así:



Que, una vez designado el comité evaluador del presente proceso de selección, por parte del Alcalde Local, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos de calificación de los factores diferentes al económico conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y en el pliego de condiciones.

Que el 16 de septiembre de 2026, a las 10:05 p.m., fue publicado el informe consolidado preliminar, con el siguiente resultado:

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES					
PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS AMBIENTALES	RESUMEN
URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S NIT. 900046728-6	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADA
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS NIT 901410596-5	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADA
LG DOCUMENTOS SAS NIT. 900997738-1	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL "FUNCITEG" NIT. 830089058-0	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADA

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, previsto en el cronograma del proceso de selección, los proponentes aportaron documentos con el fin de subsanar o aclarar sus ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma del Secop II. Así mismo, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe preliminar por parte de proponentes o interesados, razón por la cual no fue necesario emitir pronunciamiento alguno por parte del Comité Evaluador.

Que, de conformidad con lo señalado, el 25 de septiembre de 2026, a las 10:14 pm., se publicó el informe y el consolidado definitivo, y el resultado de la evaluación es el siguiente:

RESUMEN EVALUACION PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES					
PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS AMBIENTALES	RESUMEN
URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S NIT. 900046728-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS NIT 901410596-5	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
LG DOCUMENTOS SAS NIT. 900997738-1	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL "FUNCITEG" NIT. 830089058-0	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el pliego de condiciones, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12 parágrafo 3, Ley 1150 de 2007 articulo 9 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 28 de septiembre de 2026 a las 10:10 a.m., se adelantó la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta del proceso de selección, a través de la herramienta digital Teams, previa invitación formal remitida a los interesados, la cual para todos los efectos consta en la plataforma para la

contratación pública SECOP II.

Que se procedió a dar cumplimiento al orden del día tal como consta en las grabaciones y el acta de audiencia, así:

1. Instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 001-2026, a cargo del señor alcalde local de san Cristóbal, el doctor CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA.
2. Presentación de las personas que participaran por parte del FDLSC
3. Verificación de asistencia virtual e identificación del nombre de la persona que por cada proponente intervendrá en la audiencia; reconocimiento de los apoderados de los proponentes que hayan remitido poder a través de mensaje público en la Plataforma SECOP II y reconocimiento en audiencia de los poderes conferidos a los abogados que a ella asistan.
4. Reglas de la audiencia
5. Lectura del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes
6. Participación de los proponentes en relación con observaciones al informe definitivo de evaluación, las cuales estarán limitadas a la duración máximo de cinco (5) minutos y se concederán en el orden de la asistencia.
7. Respuesta de la Entidad a las observaciones que se formulen en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación o declaratoria de Desierta (La alcaldía local de San Cristóbal podrá suspender la audiencia para analizar las observaciones formuladas al informe definitivo de evaluación)
8. Determinación del orden de elegibilidad por parte del comité evaluador.
9. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta al Ordenador del Gasto por parte del Comité Evaluador
10. Adjudicación por parte del ordenador del gasto
11. Finalización de la audiencia.

Que una vez se agotaron las etapas de presentación de los funcionarios asistentes por parte del Fondo, presentación de los proponentes y personas que asisten a la audiencia y designación de los voceros que actuarán como representantes de los proponentes dentro de misma, verificación de asistencia de veedurías ciudadanas, lectura de las reglas de la Audiencia Pública de Adjudicación y de la Intervención de los asistentes, se procedió a otorgar la palabra para que los proponentes por una sola vez por el término máximo de cinco (5) minutos, para que se pronuncien sobre el informe de evaluación definitivo

Que durante el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron debidamente resueltas.

Continuación Resolución Número 119 del 28 de SEPTIEMBRE de 2026

Que el Comité evaluador procedió a leer el consolidado de los requisitos de calificación de factores de ponderación y se procedió con la lectura del orden de elegibilidad, el cual es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA MÁXIMO (45 Puntos)		TECNICO MAXIMO 30.5			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	DISCAPACIDAD	RESULTADO PUNTAJE DE PONDERACIÓN SOLO PROPUESTAS HABILES
		VALOR OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	PLAN DE GESTION AMBIENTAL 15 PUNTOS	Certificación de Project Management Institute 15 PUNTOS	LICENCIA DE TRANSPORTE DE CARGA 8,5 PUNTOS	10 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	2 PUNTOS	
1	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS	420.457.563,00	45	15	0	8,5	10	0,25	0,25	2	85,00
N/A	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	LG DOCUMENTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL SIGLA FUNCITEG	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Página 1

Que de acuerdo con lo expuesto, la propuesta presentada por **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S NIT. 900046728-6,** obtuvo un puntaje total de **85.00 puntos** en la evaluación de factores ponderables, cumpliendo en su integridad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Que, los demás aspectos del desarrollo de la audiencia de adjudicación obran en la respectiva acta, la cual será publicada en Secop II para consulta de todos los interesados.

Que de acuerdo con lo anterior el comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto de adjudicar la Licitación Pública No. **FDLSC-LP-001-2026** a cuyo objeto es **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, SUMINISTRO DE INSUMOS, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"** al proponente **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S NIT. 900046728-6**, representado legalmente por GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía 17.353.548 de San Martin, Meta, por el valor total del presupuesto oficial correspondiente a la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.108.004.035)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección. con cargo certificado de disponibilidad presupuestal número 2065 del 22 de julio de 2026 y los rubros relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O230117459920242273	San Cristóbal Resiliente: Fortaleciendo Capacidades Locales	$188.800.000
O230117459920242316	San Cristóbal Sin Barreras: Salud, Bienestar y Oportunidades para Todos	$300.000.000
O230117459920242349	San Cristóbal: Espacio Público Seguro y Pacífico	$202.550.000
O230117459920242385	San Cristóbal: Mujeres en Acción contra la Violencia	$300.000.000
O230117459920242405	Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio	$418.300.000
O230117459920242409	San Cristóbal Incluyente	$645.569.000
O230117459920242495	Actívate San Cristóbal: Deporte, Recreación y Bienestar	$1.048.903.290
O230117459920242601	Pacto por Espacios Sostenibles en San Cristóbal	$92.175.000
O230117459920242608	San Cristóbal Emprende: Fortaleciendo el Tejido Empresarial Local	$130.669.995
O230117459920242627	El Delirio del Turismo San Cristóbal: Un Delirio Turístico de Oportunidades	$686.200.000
O230117459920242667	Gobierno de lo Cotidiano	$785.836.750
O230117459920242802	Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía	$309.000.000

En mérito de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al doctor Carlos Hernando Macías Montoya, Alcalde Local de San Cristóbal, adjudicar el contrato a **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S NIT. 900046728-6**, por ser la única propuesta hábil y cumplir en su integridad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

Que el Alcalde Local de San Cristóbal aceptó la anterior recomendación del comité evaluador y dispuso adjudicar el proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. FDLSC-LP-001-2026 cuyo objeto es: **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL, PRODUCCIÓN TÉCNICA, OPERACIÓN, SUMINISTRO DE INSUMOS, GESTIÓN DE PERMISOS Y PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"** al proponente **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S NIT. 900.046.728-6**, representado legalmente por GERMAN ENRIQUE LOPEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía 17.353.548 de San Martin, Meta, por el valor total del presupuesto oficial correspondiente a la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.108.004.035)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección. con cargo certificado de disponibilidad presupuestal número 2065 del 22 de julio de 2026, rubros relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O230117459920242273	San Cristóbal Resiliente: Fortaleciendo Capacidades Locales	$188.800.000
O230117459920242316	San Cristóbal Sin Barreras: Salud, Bienestar y Oportunidades para Todos	$300.000.000
O230117459920242349	San Cristóbal: Espacio Público Seguro y Pacífico	$202.550.000
O230117459920242385	San Cristóbal: Mujeres en Acción contra la Violencia	$300.000.000
O230117459920242405	Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio	$418.300.000
O230117459920242409	San Cristóbal Incluyente	$645.569.000
O230117459920242495	Actívate San Cristóbal: Deporte, Recreación y Bienestar	$1.048.903.290
O230117459920242601	Pacto por Espacios Sostenibles en San Cristóbal	$92.175.000
O230117459920242608	San Cristóbal Emprende: Fortaleciendo el Tejido Empresarial Local	$130.669.995
O230117459920242627	El Delirio del Turismo San Cristóbal: Un Delirio Turístico de Oportunidades	$686.200.000
O230117459920242667	Gobierno de lo Cotidiano	$785.836.750
O230117459920242802	Fortaleciendo Vidas: Mujeres en San Cristóbal por la Prevención y Autonomía	$309.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación**.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2026

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.09.28 21:50:29 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Andrea Aguirre Rueda CPS- 005-2026
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón CPS-003-2026
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno CPS-920-2026